

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco; lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,196

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 392-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre sus atribuciones está emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley,

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), fue creada como entidad estatal descentralizada mediante Decreto Ley Número 341 de fecha 17 de mayo de 1976 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de junio de 1976, para alcanzar la mayor eficiencia en la dirección y administración del servicio público de telecomunicaciones, así como para garantizar un nivel de rentabilidad que haga posible además el incremento de los servicios.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 99 al 102 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros extremos adicionales, establecen que el Poder Ejecutivo procederá a nombrar una Comisión Interventora para que se encargue de la administración de la entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, la que en el plazo que se señale, rendirá su informe de evaluación en el que se recomendará las medidas que estime más adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la entidad intervenida.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2013 de fecha 22 enero de 2013, el Presidente de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Números: 392-2013, 386, 389 y 383.	A. 1-4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 12

la República en Consejo de Ministros, decretó intervenir la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y, en su Artículo 2 establece que la Comisión Interventora de HONDUTEL será integrada mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, cuyo cumplimiento se procede mediante Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el Presidente de la República, acordó integrar la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), con los ciudadanos ahí nombrados.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245 numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; Artículos 99, 100, 101, 102, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), a los ciudadanos siguientes:

1. **Ingeniero Rigoberto Romero Flores y el Ingeniero Eduardo Pavón Cambar**, en sustitución de los ciudadanos **Jesús Antonio Castellanos Membreño y Víctor David Rivera** respectivamente.
2. Se ratifica en su cargo al ciudadano **Orlando Mejía Tercero**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejercerá todas las potestades de administración, dirección y representación legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), así como al ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables y las establecidas en los Artículos 3, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo PCM-004-2013

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Interventora ejercerá sus funciones a partir del nombramiento de los nuevos miembros y permanecerán por el tiempo que considere el Presidente de la República, o en su defecto hasta que concluya el período del actual gobierno,

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación En La "Gaceta". Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 386

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 12 de junio de 2013.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Mundial (BM), un Convenio Financiero, hasta por un monto de Ocho Millones Dosecientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG8,200,000.00), fondos destinados para la ejecución del "Financiamiento Adicional al Proyecto de Protección Social".

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Proyecto es apoyar el Gobierno en fortalecer el sistema de protección social a través de un programa de transferencias condicionadas y el fortalecimiento institucional para la coordinación y ejecución del Programa Bono 10,000.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o al Licenciado **MARLON RAMSES TÁBORA**, Director Ejecutivo ante el Banco Interamericano de Desarrollo, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **Banco Mundial (BM)** un Convenio Financiero, por un monto de Ocho Millones Doscientos Mil Derechos Especiales de Giro (**DEG8,200,000.00**), fondos destinados para la ejecución del “**Financiamiento Adicional al Proyecto de Protección Social**”.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓNSUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO***Secretaría de Finanzas*****ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 389**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 17 de julio de 2013.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **UNICREDIT BANK DE AUSTRIA AG** el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL

CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (EUR6,490,416.00) para financiar la ejecución del “**Proyecto Producción Bajo Riego de Cultivos de Alto Valor en los Valles de Comayagua y Guayape**”.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UNICREDIT BANK DE AUSTRIA AG**, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (EUR6,490,416.00) para financiar la ejecución del “**Proyecto Producción Bajo Riego de Cultivos de Alto Valor en los Valles de Comayagua y Guayape**”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓNSUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 383

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 10 de julio de 2013.

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, ha convenido suscribir con el **Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID)**, un Contrato de Préstamo hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$8,000,000.00**), Fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa-Comayagüela)”**.

CONSIDERANDO: Que el objetivo es mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilite el transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO N.º. 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, a la Licenciada **EVELYNLIZETHBAUTISTAGUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, y/o al Licenciado **RAMON CUSTODIO ESPINOZA**, Embajador de Honduras en Alemania para que en nombre y representación del **Gobierno de la República de Honduras**, suscriba con el **Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID)**, un Contrato de Préstamo hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$8,000,000.00**), Fondos destinados a financiar la ejecución del **“Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Tegucigalpa-Comayagüela)”**.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN

**SUBSECRETARIO DE FINANZAS
Y PRESUPUESTO**

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.503-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de diciembre de dos mil doce, expediente No.PJ-10122012-2133, por el Abogado **HUMBERTO ULICES LOBO GARRIDO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE DIOS RENACER**, con domicilio en la colonia Villa Antonia, calle principal, ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L.777-2013 de fecha 22 de marzo del 2013, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE DIOS RENACER**, se crea como asociación religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto

177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE DIOS RENACER**, con domicilio en la colonia Villa Antonia, calle principal, ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS RENACER

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Se Constituye la asociación religiosa sin fines de lucro que se denominará **IGLESIA DE DIOS RENACER** la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes que regulan en el país estas asociaciones, en los siguientes capítulos se identificará como **LA IGLESIA**.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la **IGLESIA DE DIOS RENACER**, es el siguiente: Colonia Villa Antonia calle Principal Juticalpa y de acuerdo con su desarrollo se establecerán otras filiales en cualquier ciudad del Territorio Nacional.

DURACIÓN

Artículo 3: Su duración será por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: La iglesia tiene como fines u objetivos los siguientes: 1) predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y **SERVIR A TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL, TENIENDO LA PALABRA DE DIOS COMO BASE FUNDAMENTAL EN TODOS LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE REALICEN.** 2) Lograr la transformación y realización plena de la persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo, que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 3) Promover un proceso de enseñanza y aprendizaje bíblico que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del reino de Dios en la vida actual, practicando una evangelización bíblica, contextual e integral que dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo.

ARTÍCULO 5: Para el logro de sus fines y objetivos **LA IGLESIA** llevará a cabo las siguientes actividades: 1) Planificar y desarrollar planes de trabajo para la capacitación de pastores, líderes de la iglesia y otro personal de organizaciones afines los cuales serán proporcionados en forma gratuita. 2) Gestionar recursos humanos, financieros y logísticos, para la puesta en marcha de proyectos según los planes de trabajo que realice **LA IGLESIA**. 3) Velar por la transformación integral del ser humano, mediante el conocimiento y vivencia de un evangelio que promueve la justicia la paz y la reconciliación del ser humano, con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente. 4) Difundir las buenas nuevas de Salvación valiéndose para tal fin de todos los medios de difusión a su alcance."

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6: Habrá tres categorías de miembros: 1) Fundadores, 2) Activos y 3) Honorarios. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas

naturales hondureñas que suscribieron el acta de constitución. **ACTIVOS:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas que participan en el desarrollo de los planes operativos de La IGLESIA identificándose plenamente en las diversas actividades y el logro de sus metas. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado servicio de trascendencia significativa a favor de LA IGLESIA.

ARTÍCULO 7: SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, b) Elegir y ser electos para optar a cargos Directivos. c) Solicitar todos los informes de las actividades ejecutadas por LA IGLESIA que consideren convenientes. d) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinarias y extraordinarias según sea el caso. **SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Asistir a las sesiones que fueren convocados. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos. c) Aceptar los cargos Directivos para los cuales fueron electos. d) Aportar las cuotas ordinarias o extraordinarias que señale la Asamblea General, para el logro de los fines u objetivos de LA IGLESIA.

CAPÍTULO IV LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8: Los órganos de Gobierno de LA IGLESIA son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de LA IGLESIA y estará integrada por todos los miembros legalmente reconocidos como tales.

ARTÍCULO 10: Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 11: La convocatoria para la sesión de Asamblea General ordinaria, se hará con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 12: La Junta Directiva tomando en consideración la urgencia e importancia de los asuntos a tratar, determinará la fecha en la cual se hará la convocatoria, específicamente para las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias.

ARTÍCULO 13: El Presidente por intermedio del Secretario hará las convocatorias para las sesiones de Junta Directiva, Asamblea Ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año y durante los primeros quince días del mes de enero.

ARTÍCULO 15: Para que en la sesión de Asamblea General ordinaria se pueda deliberar y adoptar resoluciones, se requiere tener un quórum de la mitad más uno de sus miembros fundadores y activos. En el caso de las sesiones extraordinarias será necesario de las dos terceras(2/3) partes de sus miembros legalmente reconocidos como tales.

ARTÍCULO 16: De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará, por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieran presentes.

ARTÍCULO 17: Presidirá las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SON: 1) Analizar, modificar discutir y aprobar los reglamentos sometidos a su consideración. 2) Analizar y dictaminar sobre

las solicitudes de ingreso y exclusión de miembros. 3) Elegir los miembros que forman parte de La Junta Directiva. 4) Discutir y aprobar o modificar los diferentes planes de trabajo y el proyecto de presupuesto. 5) Discutir y aprobar o modificar el informe financiero y la memoria anual. 6) Nombrar las comisiones que considere necesarias para el desarrollo de los programas de trabajo y el logro de los fines y objetivos. 7) Definir la política de La Iglesia.

ARTÍCULO 19: LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SON: 1) Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico que se someta a su consideración. 2) Discutir y aprobar la reforma de los presentes Estatutos y Reglamentos. 3) Discutir y aprobar La Disolución y Liquidación de LA IGLESIA.

ARTÍCULO 20: La Junta Directiva es la encargada de la Administración de La Iglesia y estará integrada así: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal I.**

ARTÍCULO 21: Entre los miembros que conforman la Junta Directiva no habrá Parentesco de cuarto grado ni segundo de afinidad entre ellos a fin de tener transparencia en su gestión.

ARTÍCULO 22: Los Miembros de La Junta Directiva permanecerán en sus cargos durante dos años, los cuales pueden ser reelectos solamente por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva realizará sesiones mensualmente y el quórum deberá estar constituido, por la mitad más uno de sus miembros y en el caso de no lograrse el quórum requerido, después de haber realizado dos convocatorias, la sesión se realizará con los miembros presentes y sus resoluciones por mayoría simple.

ARTÍCULO 24: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Ejecutar los programas de trabajo planificados. 2) Motivar a la membresía para que se involucre en todas las actividades de LA IGLESIA. 3) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre actividades y logros alcanzados durante dicho periodo. 4) Resolver solicitudes de personas que deseen formar parte como miembros de LA IGLESIA. 5) Administrar el patrimonio de LA IGLESIA. 6) Preparar o elaborar el Plan Anual de Trabajo, Presupuesto y el Reglamento Interno de LA IGLESIA a fin de someterlos a discusión y aprobación de La Asamblea General Ordinaria. 7) Ejercer la Representación Legal de LA IGLESIA. 8) Llevar los libros de Secretaria, contabilidad y Registro de miembros según corresponda. 9) Ejercer las Convocatorias para las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 25: LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON DEL PRESIDENTE: 1) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales. 2) Ostentar la Representación Legal de LA IGLESIA. 3) Supervisar el desarrollo de los Comités y Comisiones de Trabajo. 4) Preparar con el Secretario las agendas de las Sesiones de La Junta Directiva y Asamblea General. 5) Consignar el visto bueno a toda la documentación extendida por la Secretaria. 6) Otorgar los poderes que sean necesarios previa autorización de La Junta Directiva. 7) Convocar a través de la Secretaria a las sesiones de Asamblea y Junta Directiva. 8) Firmar los acuerdos y credenciales de los Directivos, Pastores, Maestros y Evangelistas. 9) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elección de Asamblea General y Junta Directiva. 10) Registrar junto con el Tesorero las firmas en alguna institución bancaria para beneficio de LA IGLESIA. 11) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de La Iglesia. **DEL VICEPRESIDENTE:** 1) Las mismas del Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Otras inherentes con dicho cargo. **DEL SECRETARIO.** 1) Redactar las Actas de Las Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. 2) Informar a la Junta Directiva sobre la Correspondencia Recibida, contestándola en forma acordada. 3) Extender certificaciones con el visto bueno del Presidente. 4) Custodiar toda la documentación bajo su responsabilidad.

5) Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su análisis y aprobación. 6) Llevar los libros de actas correspondientes. 7) Convocar a reuniones de Asamblea General, Junta Directiva con el visto bueno del Presidente. **DEL TESORERO:** 1) Llevar las cuentas en forma legal depositando los fondos en las instituciones financieras designadas por La Junta Directiva. 2) Ejecutar los pagos de acuerdo con las obligaciones contraídas. 3) Firmar en forma, mancomunada con el Presidente los depósitos y retiros de fondos en la institución bancaria acordada por la Junta Directiva. 4) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados ante la Asamblea General. **DEL FISCAL:** 1) Llevar un control de los ingresos, egresos y de todas las operaciones administrativas. 2) Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, emitidas por la Asamblea y Junta Directiva. 3) Supervisar todas las operaciones de la Iglesia y efectuar los reparos contables, comunicándolos a las autoridades correspondientes. 4) Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 5) Cooperar y asistir al tesorero en todas las diligencias requeridas. **DE LOS VOCALES:** 1) Sustituir en forma temporal o definitiva a cualquier miembro de la Junta Directiva. 2) Responsable del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 26: El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por los siguientes bienes: 1) Bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente y de lícita procedencia. 2) Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho lícito que se reciba de personas naturales o jurídicas. 3) Aportaciones voluntarias de personas naturales que apoyan voluntariamente a La Iglesia. 4) Las cuotas de los miembros sean ordinarias o extraordinarias aprobadas en Asamblea General.

ARTÍCULO 27: Los documentos que son propiedad de la Iglesia serán depositados y archivados en la oficina central de LA IGLESIA.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28: LA IGLESIA, se disolverá por las causas siguientes: 1) Apartarse de los fines de ser una asociación religiosa y transformarse en una sociedad mercantil 2) Incumplimiento de los presentes estatutos 3) Por resolución del poder Ejecutivo, 4) Por sentencia Judicial. 5) Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 29: La disolución podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 30: Acordada la disolución, se constituirá una comisión liquidadora por la Asamblea General Extraordinaria la que estará encargada de todo el proceso de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones con terceros y de existir un remanente, este se traspasará a una institución que tenga fines similares a la que se está disolviendo acreditando su existencia jurídica sin fines de lucro y de origen nacional determinada por la Asamblea General Extraordinaria convocada que acordó la disolución.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos. Siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La IGLESIA DE DIOS RENACER, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a

través de la Unidad, de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA DE DIOS RENACER, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA DE DIOS RENACER, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA DE DIOS RENACER, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en, vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

7A. 2013.

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2013**

El **Banco Central de Honduras**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 15/2013, referente a la contratación del suministro, instalación y configuración de tres (3) sistemas automatizados de supresión o extinción contra incendios a través de agentes limpios, uno de ellos con un cilindro de gas redundante o de reserva y tres (3) sistemas de sensores de humedad y temperatura.

El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del día **martes 30 de julio de 2013**, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00)** no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el **día lunes 9 de septiembre de 2013, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes.

JORGE A. ROMERO
GERENCIA

7 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha nueve de agosto del año dos mil doce, el señor **LUIS PÉREZ MONROY**, a través de su apoderado legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este despacho, solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Cumbre de San Juan, municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE MANZANAS (1.47 Mz.)**, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de veinte años.

La Entrada, Copán veintiocho de agosto del 2012

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

7 A., 7 S. y 7 O. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha siete de enero del año dos mil trece, el señor **EDGAR ANTONIO MOROY ROQUE** a través de su Apoderado Legal Abog. **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Salitrón Copán Ruinas, Copán, con una extensión superficial más o menos de **CERO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANAS**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Salvador Roldan Moroy, Miguel Villeda Morales, callejón de por medio de servidumbre de paso del señor Florentino Roque Gutiérrez; **al SUR**, colinda con Miguel Villeda; **al ESTE**, colinda con terreno libre; y, **al OESTE**, colinda con Florentino Roque Gutiérrez, dicho lote lo hubo por compra que le hiciera al señor **MIGUEL ÁNGEL ROQUE GUTIÉRREZ**.

La Entrada, Copán 14 de enero del 2013

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

7 A., 7 S. y 7 O. 2013

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

CERTIFICACION

La infrascrita, **Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, CERTIFICA:** Las Modificaciones ordenadas por el Pleno de este Tribunal Superior de Cuentas al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA (SISERA)**, reformado según Acta Administrativa No. 07-2013-TSC de fecha 27 de mayo del año en curso, el cual en su parte conducente SE LEE ASÍ:

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS
AL MANUAL DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES (SISERA)

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Los señores Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Sesión de Pleno Administrativo celebrada en fecha 27 de mayo del dos mil trece, por unanimidad de votos acuerdan las siguientes modificaciones:

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Administrativa No. 010-2012 de fecha 29 de mayo de 2012 fue aprobada modificación al Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

CONSIDERANDO: Que según planteamientos internos elevados al Pleno de Magistrados, se hace necesaria una nueva modificación de manera puntual al Sistema antes mencionado.

POR TANTO: El Pleno de Magistrados, de este Tribunal Superior de Cuentas por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Capítulo 3 de dicha normativa, la cual describe los tipos de recomendaciones, deberá leerse así:

3. TIPOS DE RECOMENDACIONES

- a) Control Interno
- b) Financieras y Contables
- c) Cumplimiento Legal
- d) De Gestión.

SEGUNDO: Reformar el Capítulo 6, numeral 6.1, literal a), penúltimo párrafo de dicha normativa, la cual describe los procesos de las Recomendaciones Oficialmente Aceptadas, el cual deberá leerse así:

6. DEL PROCESO DE LAS RECOMENDACIONES EN CADA ESTADO

6.1 Del proceso de las Recomendaciones Oficialmente aceptadas

a) (.....).

“La Secretaria General del Tribunal remitirá al Director del Área que genere el Informe correspondiente, copia de los Oficios de

Notificación de cada Informe de Auditoría y un reporte electrónico de las Notificaciones realizadas mensualmente, indicando la fecha de recepción por parte de la institución fiscalizada. Quien a su vez instruirá al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones para que efectúe su labor. Dicha remisión se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva Notificación.

(.....).

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

Y para efectos de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. DOY FE.

ABOG. ALVA BENICIA RIVERA R.
SECRETARIA GENERAL

7 A. 2013

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2012

ADDENDUM No. 2

El Banco Central de Honduras comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 08/2012, referente a contratar por el término de un (1) año, por cuenta del Gobierno de la República de los servicios del traslado internacional de especies consulares a las diferentes embajadas y consulados de Honduras en Europa, África, Asia, América del Norte, América del Sur, Centroamérica y El Caribe; que se autorizó la modificación del dicho pliego.

Las empresas interesadas en particular en la licitación pueden adquirir el Pliego de Condiciones en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00)** no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado.

La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el **viernes 6 de septiembre de 2013**, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

JORGE A. ROMERO
GERENCIA

7 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas

La Abog. MARIA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa BELLROD, S. DE R.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: HUMEK, compuesto por los elementos: 2% POTASIO (K2O), 85% ACIDO HUMICO.

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: BELLROD, S DE R.L. / HONDURAS.

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE JULIO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 A. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIONES DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas

La Abog. MARIA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa SAMPOLK, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MEGA ORGANICA 10-8-6, compuesto por los elementos: 10% NITROGENO(N), 8% FOSFORO (P2O5), 6% (K2O).

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: SAMPOLK, S.A. / HONDURAS.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 A. 2013.

AVISO

Al público en General y para los efectos de Ley, SE HACE SABER: Que mediante instrumento número 19, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, el 25 de febrero de 2012 por el Notario Santiago Ricardo Morales Bustamante, el señor GREGORIO ENRIQUE SABILLÓN GUERRERO, mayor de edad, casado, pintor, hondureño y de este domicilio, adoptó como su hija a la joven JEIMY PAOLA GUIFARRO MARTINEZ, de conformidad con las disposiciones de la Adopción Plena, quien siendo mayor de edad, aceptó y dio su consentimiento expreso para la adopción, aceptando y dando su consentimiento también la madre GLADIS SUYAPÁ MARTÍNEZ PONCE, y se hace del conocimiento público, para los efectos indicados en el párrafo segundo del artículo 127 del código de familia.

San Pedro Sula, 25 de febrero de 2012.

SANTIAGO RICARDO MORALES BUSTAMANTE
ABOGADO Y NOTARIO.

7 A. 2012

- [1] Solicitud: 2013-023520
[2] Fecha de presentación: 19/06/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LESLI DIAZ AYALA.
[4.1] Domicilio: PEÑA BLANCA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL BUENO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NELSON MARTIN REYES MORALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio, del año 2013.
[12] Reservas: No se reivindica la palabra CAFE, que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-023254
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LLANTA BAJA
 [4.1] Domicilio: AVENIDA GUTEMBER, BO. GUANACASTE, CONTIGUO AL HOTEL NAN KING, PARTE DE ATRAS, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LLANTA BAJA

Llanta Baja

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Ventas de llantas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege "Llanta".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-022255
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROLANDO ARAUZ TURCIOS
 [4.1] Domicilio: COLONIA SATELITE, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE ALDEA

DE ALDEA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JACKO AMAYA ESCOTO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2013
 [12] Reservas: No se le da exclusividad sobre la palabra "ALDEA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016246
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONVISO, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEL PAESE



TRATTORIA Bel Paese

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La importación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, enseres domésticos, restaurantes, hotelería y cualquier otra actividad de lícito comercio.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FRANKLIN GIOVANNY SOSA ALONSO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindicán los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036541
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARTRIXONA FD

FARTRIXONA FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de abril, del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1/ No. solicitud: 17985-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLÁSTICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEPOND

GREEPOND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semilaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth Lopéz Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1/ No. solicitud: 17988-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLÁSTICO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRISTALENE

CRISTALENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semilaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth Lopéz Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1/ No. solicitud: 17989-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLÁSTICO INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRISTALENE

CRISTALENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth Lopéz Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1/ No. solicitud: 17987-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLÁSTICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEPOND

GREEPOND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth Lopéz Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1/ No. solicitud: 17986-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INYECTORES DE PLÁSTICO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Petapa y 56 calle, zona 12, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEPOND

GREEPOND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth Lopéz Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2013

1 Solicitud: 22226-13
 2 Fecha de presentación: 07-06-13
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4 Solicitante: *PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.*
 4.1 Domicilio: 601 Poydras Street, Suite 2600, New Orleans, Louisiana, U.S.A.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PALIGMED

6.2 Reivindicaciones:

7 Clase Internacional: 36

8 Protege y distingue:
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios para los asegurados consistentes en la organización de una red de proveedores que les puedan brindar un servicio completo.

PALIGMED

D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 09-07-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1) Solicitud: 5329-13
 2) Fecha de presentación: 06-02-13
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4) Solicitante: *SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ELIM*
 4.1) Domicilio: KM. 8.5 CARRETERA QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA, HACIA OLANCHO.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico:
 5.1) Fecha:
 5.2) País de origen:
 5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DON CHANO Y ETIQUETA



6.2) Reivindicaciones:

7) Clase Internacional: 31

8) Protege y distingue:
 Frijoles en granos, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1) Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: CRESENCIO ELÍAS MUÑOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 14-02-2013.

12) Reservas: Los elementos de uso común contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1 Solicitud: 22227-13
 2 Fecha de presentación: 07-06-2013
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4 Solicitante: *PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.*
 4.1 Domicilio: 601 Poydras Street, Suite 2600, New Orleans, Louisiana, U.S.A.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PALIGMED Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones: Se reivindica la combinación de los colores azul y dorado del diseño.

7 Clase Internacional: 36

8 Protege y distingue:
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios para los asegurados consistentes en la organización de una red de proveedores que les puedan brindar un servicio completo.



D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 09-07-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1 Solicitud: 22776-13
 2 Fecha de presentación: 13-06-2013
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4 Solicitante: *ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.*
 4.1 Domicilio: Avenida Federico Boyd, No. 18, Panamá, Panamá.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PRESTIGIO

6.2 Reivindicaciones:

7 Clase Internacional: 30

8 Protege y distingue:
 Sorbetes y helados comestibles de todo tipo y sabor.

PRESTIGIO

D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 05-JULIO-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

[1] Solicitud: 2011-024859
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: *PHILIP MORRIS BRANDS SARL*
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEYOND Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 34



[8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (Kretek); tabaco en polvo (SNUS), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 12 y 29 A. 2011

1/ No. Solicitud: 21003-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20997-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRACKLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21001-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROADLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20995-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOTORLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21007-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20996-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOTORLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7032-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA CLASSIC

NICOVITA CLASSIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7033-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.

4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA ORIGIN

NICOVITA ORIGIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7034-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.

4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA FINALIS

NICOVITA FINALIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7035-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.

4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA TÉRAP

NICOVITA TÉRAP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7036-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.

4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA MEDICAL

NICOVITA MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7037-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.

4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA PREVENCE

NICOVITA PREVENCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21008-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21006-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21004-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.



8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21005-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20998-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRACKLINK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20999-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSTRACK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013